



Ayuntamiento de Lora del Río

N.º Expediente: 8186/2025
Asunto: Plan Municipal de Vivienda y Suelo
Fecha de apertura: 09-10-2025

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

Por acuerdo del Pleno Extraordinario Urgente de fecha 14 de Octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo con la mayoría legalmente exigida;

"En relación con el expediente n.º 8186/2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre de 2025 y registro de entrada n.º 2025-R-RE-8037, se ha presentado el documento redactado por la entidad "TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.", provista de C.I.F. n.º B11712015, representada por el Arquitecto Manuel Ángel González Fustegueras, de Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lora del Río, adaptando al Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha 26 de julio de 2018.

SEGUNDO. La Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (en adelante, LRDVA, publicada en el BOJA núm. 54, de 19 de Marzo de 2010), establece en su artículo 13 la obligación que tienen los Ayuntamientos de elaborar y aprobar, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. Una vez aprobados estos planes, deben ser remitidos a la Consejería con competencias en materia de vivienda, en este caso la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En este sentido, igualmente, se publicó en BOJA, núm. 127 de 03 de Julio de 2020, Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, cuyo objeto es regular el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, como documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucional y estatutariamente consagrados, y en el que asimismo se contiene el deber de las entidades locales de disponer de un plan municipal de vivienda y suelo aprobado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: QTYG2F55SKERKJ6XQZ4Y2JEC
Verificación: <https://lora.rio.sev.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Acta de F.º 15/10/2025
Fecha Firma: 15/10/2025
HASH: b3d8b67a9d667a43bc5d58aefc9b





Ayuntamiento de Lora del Río

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene como finalidad determinar las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, concretar las actuaciones protegidas a promover, proponer la localización de viviendas de promoción pública, alojamientos transitorios, actuaciones de rehabilitación, medidas para eliminar la infravivienda, cuantificación y localización de viviendas protegidas, procedimientos de adjudicación y medidas de seguimiento. El plan debe ser coherente con el planeamiento urbanístico general y el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, y revisarse al menos cada cinco años.

TERCERO. La competencia para la planificación, programación y gestión de viviendas, así como la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y la participación en los planes autonómicos de vivienda y suelo, corresponde a los municipios andaluces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. El documento técnico presentado incluye el contenido mínimo exigido por el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

QUINTO. Una vez aprobado el plan municipal de vivienda y suelo, el ayuntamiento debe remitirlo, junto con sus revisiones, a la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de tres meses desde su aprobación definitiva. Este trámite es esencial para la validez y eficacia del plan y para su integración en la planificación autonómica.

SEXTO. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., si bien tendrá efectos desde la aprobación del mismo en el pleno municipal. Su vigencia se extenderá durante cinco años, y en todo caso, hasta la aprobación del siguiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Al concluir el marco temporal fijado se realizará una evaluación final que servirá de base para la planificación de las futuras políticas municipales de vivienda, así como revisiones anuales. El Plan establece su vigencia y revisión cada 5 años como mínimo (art. 13.1 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda). El Plan Municipal de Vivienda y Suelo fija la programación temporal de las actuaciones a lo largo de su duración, siendo conveniente su revisión anual, en caso de necesidad. Las actuaciones previstas se programan para el quinquenio del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en función de la evaluación anual de las necesidades, dada la entidad de las actuaciones previstas. Esta revisión periódica permite mantener la actualidad y eficacia del plan ante cambios en las necesidades o en la normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes y vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, se eleva al Pleno la siguiente:

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: QTYG2F55TKRKJ6XQZ4Y2JEC
Verificación: <https://lora.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Lora del Río

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lora del Río, adaptando al Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha 26 de julio de 2018.

SEGUNDO. Remitir el plan municipal de vivienda y suelo aprobado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en su calidad de consejería competente en materia de vivienda, y someter el mismo a las acciones de comunicación previstas en el documento.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lora del Río entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., si bien tendrá efectos desde la aprobación del mismo en el pleno municipal."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Cód. Verificación: 07X6Z5S5TKERKJ6X6Z4N2JEC
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378